

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que la parte ejecutante allegó avalúo del inmueble aprisionado en estas diligencias. Pasa a Despacho para que se sirva proveer, Armenia, Q., 14 de junio de 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto traslado avalúo
Clase De Proceso	Ejecutivo
Demandante	Hernán A Herrera P CC 7.556.263
Demandado	Leidy Johana Ovalle Tobón C.C. 1.088.250.106
Radicado	630014003007-2020-00345-00

Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, y como ha sido allegado el dictamen pericial realizado por el Instituto de Medicina legal sobre el título valor que respalda el cobro en el presente asunto, solicitado por la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P. se deja el mismo en conocimiento de la parte demandante, por el término de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación que de esta decisión se haga por estado.

NOTIFIQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 102** DEL 15 DE JUNIO DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ab47a67ace6249ff431f178f8ac05ef141e2649fb092e3ffaa31d27b2fbd65**

Documento generado en 13/06/2022 07:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>